



MOLECVET[®]
Laboratorio Clínico y Molecular Veterinario

Memoria Anual 2024

Carta de Presentación

ALFASUR SPA – LABORATORIO MOLECVET
LAS CAMELIAS 326 ST 58 A PEDRO VALDIVIA SUR COMUNA SAN PEDRO DE LA PAZ
77.140.734 – K

Alfasur SpA se funda en marzo del 2020 como empresa de servicios de Desinfección por Luz ultra violeta de espectro germicida para combatir la pandemia del COVID-19. Sin embargo, el año 2023 cambia su norte, y utilizando el Giro Investigación y Desarrollo en el Campo de las Ciencias, es que junto a un equipo multidisciplinario de científicos y veterinarios decide formar MOLECVET, marca registrada de Alfasur, como un nuevo Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Molecular Veterinario para desarrollar nuevas soluciones en materia de exámenes de diagnóstico para animales, remodelando e implementando el laboratorio comenzando sus primeras ventas en septiembre 2023.

MOLECVET, es una empresa de base científico- tecnológica (EBCT) dedicada a desarrollar servicios de I+D para generar nuevos productos, mejorar procesos y desarrollar nuevos servicios para sus clientes, las clínicas veterinarias y los profesionales veterinarios, con la fuerte visión de subir el estándar de diagnósticos animal. Específicamente se quiere potenciar su línea de negocios de exámenes de laboratorio con técnicas moleculares y genéticas, para diagnosticar enfermedades en animales.



Carta Gerencia General

Me es muy grato presentar a ustedes la Memoria, el Balance y los Estados Financieros correspondientes al ejercicio del año 2024.

Este año que hoy cerramos ha sido un período de profundos desafíos, crecimiento y transformación. Después de un 2023 dedicado a construir los cimientos de nuestro laboratorio —un sueño que comenzó como una idea audaz y que hoy se materializa como un proyecto sólido y en expansión—, durante 2024 nos propusimos dar un paso decisivo: convertir Molecvet en una plataforma real de innovación científica al servicio de la salud animal.

Ese desafío implicó equiparnos con tecnología de frontera, incorporar talento especializado y abrir nuevos mercados, siempre guiados por la convicción de que los animales merecen diagnósticos de alto nivel, rápidos, confiables y accesibles.

Uno de los momentos más significativos fue la adjudicación del fondo público Startup Ciencia 2024, por un subsidio de \$134.914.630.-. Este apoyo fue fundamental para acelerar nuestra visión, permitiéndonos adquirir equipamiento de vanguardia y contratar profesionales que hoy son parte esencial de nuestro desarrollo técnico y científico. Cada equipo instalado y cada nuevo integrante que se suma reafirma el propósito que nos moviliza.

En el ámbito comercial, durante mayo concretamos nuestras primeras ventas de servicios moleculares en la ciudad de Concepción, marcando el inicio real de nuestra operación y entrada al mercado. Posteriormente, en septiembre, celebramos nuestra expansión a Santiago, ampliando nuestra capacidad de respuesta y ofreciendo mayor velocidad diagnóstica con estándares de calidad internacional, dos pilares que definen nuestro compromiso con la medicina veterinaria moderna.

Entendemos que ningún camino de crecimiento se recorre en solitario. Por ello, dedicamos esfuerzos importantes a la generación de alianzas estratégicas que permitan expandir y democratizar el acceso a diagnósticos avanzados.

Durante marzo de 2024 firmamos un acuerdo con TechnicalMed, laboratorio veterinario referente en Concepción, además de iniciar proyectos científicos junto a clínicas especializadas en neurología en distintas ciudades del país. En el ámbito internacional, en julio formalizamos una alianza con Mascolab, laboratorio veterinario en Colombia, lo que nos permitió dar los primeros pasos hacia la expansión internacional de nuestros servicios. Estas colaboraciones representan avances clave hacia nuestro propósito de masificar el acceso al diagnóstico molecular avanzado en Chile y Latinoamérica.

Estas alianzas representan más que acuerdos comerciales: son el reflejo de una visión compartida, basada en la profunda convicción de que la ciencia y la innovación deben ser



herramientas para mejorar la calidad de vida de los animales, apoyar a los médicos veterinarios y acompañar a las familias que los aman.

Mirando hacia el futuro, el 2025 se proyecta como un año determinante. Nuestro foco estará en consolidar alianzas clave, expandir nuestra presencia nacional y continuar construyendo un laboratorio de excelencia científica, con una mirada humana y colaborativa.

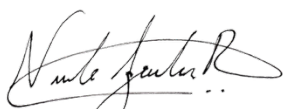
Soñamos con convertirnos en referente regional en diagnóstico molecular veterinario avanzado, y sabemos que estamos cada día más cerca.

Quisiera cerrar expresando mi más profundo agradecimiento a cada una de las personas que han hecho posible este camino. A nuestro equipo, por su compromiso, entrega y profesionalismo. A nuestros clientes y colaboradores, por confiar en un proyecto que recién comienza, pero que avanza con fuerza. A quienes han creído en nuestra visión incluso antes de ver resultados concretos: gracias por acompañarnos.

Cada logro alcanzado este año es fruto del esfuerzo colectivo y de la convicción de que la ciencia puede transformar realidades.

Con la misma pasión y responsabilidad con la que iniciamos este camino, los invito a seguir construyendo juntos el futuro de Molecvet.

Atentamente,



Nicole Zambrano Reyes
Directora Ejecutiva

Resumen Ejecutivo

- Principales hitos del año

Para Laboratorio Molecvet los principales hitos de este año 2024 fue la obtención del Startup Ciencia 2024 y las alianzas comerciales en Concepción con TechnicalMed en el plano local y Mascolab ubicado en Colombia en el plano internacional.

- Proyecciones para el próximo período

Las proyecciones para el año 2025 son ambiciosas, buscamos generar ventas por sobre los 50 millones de pesos. Para lograr esa meta, el principal desafío es robustecer el área de ventas. Para ello, estamos diseñando una estrategia que sea saludable en términos económicos para la empresa. Además, de postular a diversos subsidios otorgado por CORFO y ANID en busca generar nuevos clientes, nuevos servicios y el anhelado escalamiento comercial.



¿Y si utilizamos la **TECNOLOGÍA** para **DETECTAR** enfermedades en mascotas **ANTES** que veamos **síntomas...**

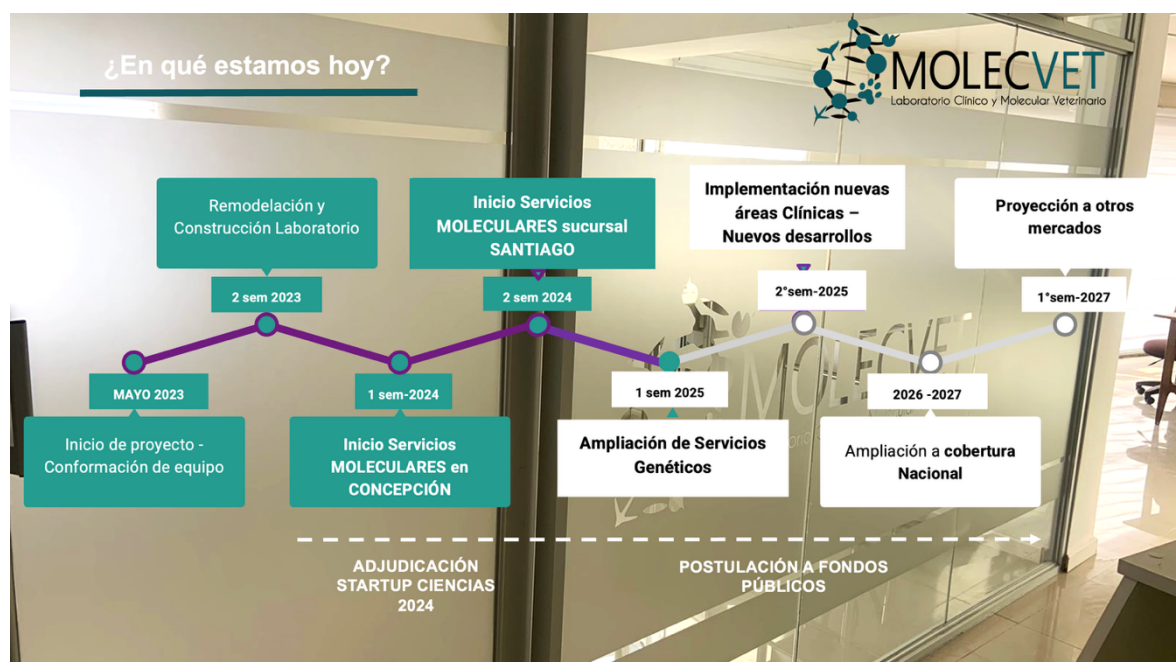
Y acortamos los **TIEMPOS** para tratamientos **OPORTUNOS?**

Perfil Institucional

- **Historia**

Alfasur SpA se funda en marzo del 2020 como empresa de servicios de Desinfección por Luz ultra violeta de espectro germicida para combatir la pandemia del COVID-19. Sin embargo, el año 2023 cambia su norte, y utilizando el Giro Investigación y desarrollo en el campo de las ciencias, es que junto a un equipo multidisciplinario de científicos y veterinarios decide formar MOLECVET, marca registrada de Alfasur, como un nuevo Laboratorio de Diagnóstico clínico y molecular veterinario para desarrollar nuevas soluciones en materia de exámenes de diagnóstico para animales, remodelando e implementando el laboratorio comenzando sus primeras ventas en septiembre 2023.

MOLECVET, es una empresa dedicada a desarrollar servicios de I+D para generar nuevos productos, mejorar procesos y nuevos servicios para sus clientes, las clínicas veterinarias y los profesionales veterinarios, específicamente se quiere potenciar su línea de negocios de exámenes de laboratorio con técnicas moleculares y genéticas, para diagnosticar enfermedades en animales.



- **Misión**

MOLECVET es un laboratorio veterinario pionero en Chile que combina innovación tecnológica y excelencia científica para transformar el cuidado de la salud animal. Nos posicionamos como un aliado estratégico para clínicas, médicos veterinarios y tutores de mascotas, ofreciendo soluciones de diagnóstico molecular y genético diseñadas para detectar enfermedades de forma temprana, precisa y efectiva. Nuestra misión es poner la ciencia al servicio de la salud animal, mejorando la calidad de vida de las mascotas y fortaleciendo el estándar de cuidado veterinario en el país y la región.

Valores y visión

MOLECVET, fiel a su misión de ser ciencia al servicio de la salud animal, ha establecido un modelo basado en la investigación y desarrollo (I+D) para crear soluciones diagnósticas avanzadas. Este enfoque permite abordar necesidades críticas del sector veterinario con herramientas diseñadas para ser precisas, rápidas y efectivas.

MOLECVET es un laboratorio veterinario pionero en Chile que combina innovación tecnológica y excelencia científica para transformar el cuidado de la salud animal. Nos posicionamos como un aliado estratégico para clínicas, médicos veterinarios y tutores de mascotas, ofreciendo soluciones de diagnóstico molecular y genético diseñadas para detectar enfermedades de forma temprana, precisa y efectiva. Nuestra misión es poner la ciencia al servicio de la salud animal, mejorando la calidad de vida de las mascotas y fortaleciendo el estándar de cuidado veterinario en el país y la región.

Entre nuestros productos destacados incluyen el panel genético para la detección de epilepsia hereditaria en perros, que identifica variantes genéticas asociadas a esta enfermedad con una precisión del 90%, y el panel molecular para la detección de patógenos causantes de otitis canina, que utiliza tecnología qPCR múltiplex para detectar hasta seis patógenos en una sola prueba. Estos paneles reducen significativamente los tiempos de respuesta, entregando resultados en 8 horas en Santiago y 24-48 horas en regiones, con una precisión y sensibilidad que superan ampliamente los métodos tradicionales.

Logros 2023 - 2024



MOLECVET no solo se destaca por la calidad de sus productos, sino también por su impacto en la práctica veterinaria. Nuestros diagnósticos permiten a los veterinarios tomar decisiones informadas en menos tiempo, optimizando los tratamientos y Estructura organizacional reduciendo los costos operativos para las clínicas. Este enfoque aumenta la satisfacción de los tutores de mascotas, quienes valoran la rapidez y confiabilidad de los resultados. Por ejemplo, un veterinario asociado pudo diagnosticar y tratar una infección de oído compleja en 24 horas utilizando nuestro panel molecular, reduciendo los días de espera y evitando complicaciones graves.

Nuestra propuesta de valor también incluye servicios complementarios como consultas veterinarias a domicilio, telemedicina y toma de muestras en el hogar. Esto garantiza que los tutores de mascotas, incluso en zonas más alejadas, puedan acceder a diagnósticos avanzados sin barreras logísticas.

MOLECVET no solo busca liderar el mercado chileno, sino también posicionar a Chile como un referente en diagnósticos avanzados en América Latina, una región actualmente liderada por Brasil. Nuestro enfoque en la adopción de estándares internacionales garantiza calidad y confiabilidad, lo que facilita la expansión a mercados clave como Argentina, Colombia y Perú. Con procesos diseñados para ser escalables y adaptables, MOLECVET está en camino de convertirse en el referente latinoamericano en diagnósticos moleculares veterinarios, fortaleciendo la competitividad científica y tecnológica de la región.

Más allá de los resultados de laboratorio, nuestro compromiso con el bienestar animal guía cada decisión. Cada prueba que desarrollamos no solo es una herramienta diagnóstica, sino también una oportunidad para mejorar la calidad de vida de las mascotas y brindar tranquilidad a sus tutores. Historias de éxito, como diagnósticos tempranos que salvaron vidas o evitaron sufrimientos prolongados, reflejan el impacto positivo de nuestro trabajo. Nuestra misión no termina con un resultado rápido; cada diagnóstico es un paso hacia una vida más saludable y feliz para las mascotas, respaldado por nuestra pasión por el bienestar animal.

En conclusión, MOLECVET no solo introduce productos y servicios innovadores, sino que lidera una transformación en el cuidado veterinario en Chile y América Latina. Al combinar tecnología de punta, excelencia científica y un enfoque centrado en el bienestar animal, estamos redefiniendo el estándar de diagnóstico y posicionando a la región como líder en innovación en salud animal.

Áreas de trabajo principales de Molecvet

- **Biología Molecular y Genética**
 - Exámenes de PCR cuantitativa en tiempo real para detección de patógenos.
 - Estudios genéticos de predisposición hereditaria, perfiles de ADN y test de razas.
 - Paneles especializados para enfermedades neurológicas, infecciosas y hereditarias en caninos y felinos.
- **Diagnóstico Clínico Veterinario**
 - Exámenes de química clínica (perfiles hepáticos, renales, uroanálisis, urocultivo).
 - Evaluación integral de animales mayores y menores, con foco en precisión diagnóstica.
 - Desarrollo de exámenes personalizados cuando no existen alternativas en Chile.
- **Telemedicina y Servicios a Domicilio**
 - Consultas médicas veterinarias en terreno.
 - Toma de muestras a domicilio para tutores de mascotas.
 - Red de médicos y técnicos veterinarios en distintas regiones del país.
- **Investigación y Desarrollo (I+D)**
 - Creación de nuevos exámenes clínicos mediante bioinformática molecular.
 - Estudios clínicos colaborativos con universidades y clínicas veterinarias.
 - Generación de datos científicos que fortalecen el diagnóstico y aportan evidencia local.
- **Asesoría Científica y Alianzas Estratégicas**
 - Apoyo a médicos veterinarios en casos complejos.
 - Colaboración con clínicas y laboratorios para decisiones clínicas informadas.
 - Formación de redes y alianzas para ampliar cobertura y capacidades.

Nuestro equipo

Nuestro equipo, nuestro sello..



Nicole Zambrano Reyes
CEO - Founder
Bioquímico



Eduardo Ruiz Romero
DIRECTOR FINANZAS
Contador Auditor
EXPERTO en TRIBUTARIA



Ignacio R. Amenabar
ASESOR COMERCIAL
Médico Veterinario, MentoresXChile
GERENTE DE EMPRESAS



Carolina Aravena Riquelme
COO
Enfermera Universitaria



Alessandra Dellarossa M.
DIRECTOR TÉCNICO
Bioquímico



Michelle Schliebener C.
DIRECTOR MÉDICO
Médico Veterinario



Mario Vial Sáez
DIRECTOR TECNOLOGÍAS
Ingeniero Informático



Maximiliano Figueroa Cuadra
ANALISTA SENIOR
Bioquímico



María Paz Ramírez
ANALISTA SANTIAGO
Bioquímico



Daniela Mellado
ANALISTA SANTIAGO
Bioquímico



Muriel Nuñez
ASESOR I+D
PhD. Biología Celular



Natalia Ross
ANALISTA CONCEPCIÓN
Bioquímico



Axel Rey
Representante de Ventas
Tecnólogo Médico

Diego Letelier
Marketing



Marcelo Ramírez
SOPORTE TI
Ingeniero Informático



Gestión Financiera

Estados financieros resumidos

ACTIVOS	Nota	Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
CAJA	2	66.995	1.010.231
BANCO DE CHILE	2	1.740.185	-
BANCO SANTANDER	2	16.583.995	-
BANCO SANTANDER - MX	2	279.778	-
INVERSIONES		-	-
CLIENTES	4	4.070.735	-
EXISTENCIAS		-	-
P.P.M.		322.558	58.054
IVA		10.159.451	1.960.531
IMPUESTOS POR RECUPERAR	5	-	38.603
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	5	-	2.547.106
PRESTAMOS DE LA EMPRESA		500.000	-
ANTICIPO PROVEEDORES		429.990	-
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5	33.672.441	3.651.720
INSTALACIONES	5	3.597.429	3.597.429
VEHICULOS	5	14.089.576	14.089.576
DEP. ACUM. VEHICULOS	5	- 6.885.296	- 6.885.296
DEP. ACUM. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5	- 268.503	- 268.503
DEP. ACUM. INSTALACIONES	5	- 375.384	- 375.384
LINEA DE CREDITO - BANCO ITAU	2	-	658.741
LINEA DE CREDITO - BANCO DE CHILE	2	-	519.742
TOTAL ACTIVOS		77.983.950	18.245.584

PASIVOS Y PATRIMONIO		Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
PROVEEDORES		86.794	-
RENDICIONES POR PAGAR		452.922	178.741
CREDITO AUTOMOTRIZ - FORUM	6	2.529.553	6.982.597
HONORARIOS POR PAGAR		2.898.750	-
RETENCIONES		-	-
REMUNERACIONES POR PAGAR		2.633.560	-
IMPTO. UNICO		36.624	-
FORM. 29 POR PAGAR		736.494	2.268
PREVIREDO POR PAGAR		758.851	-
PRESTAMO SOCIAS	7	26.126.000	25.500.000
CAPITAL SOCIAL	9	1.000.000	1.000.000
FDO REV. CAPITAL PROPIO	9	16.470	16.470
RESULTADOS ACUMULADOS	9	- 17.942.114	- 6.256.767
RESULTADOS DEL EJERCICIO	9	58.650.046	- 9.177.725
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		77.983.950	18.245.584

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023

Nota 1 – Bases de preparación

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios contables generalmente aceptados en Chile, sobre la base de costos históricos, salvo indicación expresa en las notas. Las cifras se presentan en miles de pesos chilenos (M\$).

Nota 2 – Caja y bancos

Al cierre de 2024, la Sociedad mantiene saldos en caja por M\$67 y en cuentas corrientes en Banco de Chile y Banco Santander por M\$18.604. Este incremento respecto de 2023 (M\$1.010 en caja y sin saldos bancarios) refleja una reorganización de la liquidez, privilegiando depósitos bancarios por sobre efectivo disponible.

Nota 3 – Clientes

El rubro Clientes asciende a M\$4.071 en 2024, sin saldo en 2023. Este aumento corresponde a ventas a crédito realizadas en el ejercicio, lo que implica mayor exposición a riesgo de cobranza, pero también crecimiento en operaciones.

Nota 4 – Créditos fiscales e impuestos por recuperar

El saldo de IVA por recuperar alcanza M\$10.159 en 2024 (M\$1.961 en 2023), reflejando un mayor nivel de adquisiciones e inversiones. Los impuestos por recuperar y otros créditos fiscales que existían en 2023 (M\$2.586) fueron absorbidos o compensados durante 2024.

Nota 5 – Activos fijos

La Sociedad registra un incremento significativo en maquinarias y equipos, pasando de M\$3.652 en 2023 a M\$33.672 en 2024, lo que representa una expansión de capacidad productiva. Vehículos e instalaciones se mantienen constantes. La depreciación acumulada se presenta separadamente, ascendiendo a M\$7.529 en total. El aumento se debe a la inversión realizada estipulada en la adjudicación del Startup Ciencia 2024

Nota 6 – Pasivos financieros

El crédito automotriz con Forum disminuyó de M\$6.983 en 2023 a M\$2.530 en 2024, producto de amortizaciones realizadas. No existen líneas de crédito vigentes al cierre de 2024, mientras que en 2023 se mantenían saldos con Banco Itaú y Banco de Chile.

Nota 7 – Obligaciones con partes relacionadas

La Sociedad mantiene un préstamo de socias por M\$26.126 en 2024 (M\$25.500 en 2023). Este financiamiento representa el 33,5% del total pasivo y patrimonio, constituyendo una fuente relevante de apoyo financiero interno.

Nota 8 – Remuneraciones y honorarios por pagar

Al cierre de 2024 se registran obligaciones por M\$2.634 en remuneraciones y M\$2.899 en honorarios, inexistentes en 2023. Estos pasivos reflejan compromisos laborales y profesionales pendientes de pago.

Nota 9 – Patrimonio

El capital social se mantiene en M\$1.000. El resultado acumulado presenta saldo negativo de M\$17.942, mientras que el resultado del ejercicio 2024 asciende a M\$58.650 (M\$9.178 en 2023). El patrimonio total representa el 54% del financiamiento de la Sociedad, evidenciando fortalecimiento patrimonial pese a pérdidas acumuladas.

Nota 10 – Hechos posteriores

A la fecha de emisión de estos estados financieros, no se han producido hechos posteriores que afecten significativamente la situación financiera de la Sociedad.

Estado de Resultado

ESTADO DE RESULTADO	NOTA	Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
VENTAS		16.231.542	1.143.786
OTROS INGRESOS		132.914.523	-
TOTAL INGRESOS	11	149.146.065	1.143.786
COSTO DE VENTA	-	18.091.834	945.426
TOTAL COSTO DE VENTA	12	18.091.834	945.426
MARGEN DE CONTRIBUCION		131.054.231	198.360
TOTAL GASTOS DE ADM Y VENTAS	13	72.855.144	6.710.053
TOTAL OTROS INGRESOS FUERA DE LA OPERACIÓN	14	454.326	-
TOTAL OTROS RESULTADOS	15	3.367	2.666.032
RESULTADO DEL EJERCICIO	16	58.650.046	9.177.725

Nota 11 – Ingresos

Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad registró ingresos totales por M\$149.146, frente a M\$1.144 en 2023. El incremento se explica principalmente por la incorporación de otros ingresos extraordinarios por M\$132.915, además de un aumento significativo en ventas (M\$16.232, +1.319% respecto del año anterior).

Nota 12 – Costo de Ventas

El costo de ventas ascendió a M\$18.092 en 2024 (M\$945 en 2023), manteniendo una proporción reducida respecto de ingresos (12,1%), lo que permitió alcanzar un margen de contribución de M\$131.054, equivalente al 87,9% de los ingresos del ejercicio.

Nota 13 – Gastos de Administración y Ventas

Los gastos de administración y ventas totalizaron M\$72.855 en 2024, frente a M\$6.710 en 2023. El aumento se explica por la incorporación de remuneraciones, honorarios profesionales, publicidad y marketing, y gastos de capacitación, reflejando la expansión operativa de la Sociedad.

Nota 14 – Otros ingresos fuera de la operación

En el rubro de otros ingresos fuera de la operación, se registraron intereses ganados por M\$454 en 2024, inexistentes en el ejercicio anterior.

Nota 15 – Otros resultados

Los otros resultados incluyen gastos no deducibles por M\$296, diferencias de tipo de cambio por M\$18 y corrección monetaria por M\$274. Cabe destacar que en 2023 se reconocieron depreciaciones por M\$3.293 y otros ajustes extraordinarios por M\$2.666, que no se repitieron en 2024.

Nota 16 – Resultado neto del ejercicio

El resultado neto del ejercicio 2024 ascendió a M\$58.650, lo que representa un incremento de 539% respecto de 2023 (M\$9.178). Esta utilidad se explica por el fuerte crecimiento de ingresos y la absorción de mayores gastos operativos, consolidando una rentabilidad neta del 39,3% sobre ingresos.

- **Principales inversiones o adquisiciones**

Las principales inversiones realizadas por Laboratorio Molecvet, tienen relación a equipos e insumos con la última tecnología. El apalancamiento esta dado por la obtención del Startup Ciencia 2024.

En 2025, esperamos seguir robusteciendo el área de tecnología con nuevos equipos, no sólo en molecular, sino que también clínica y genética.

ALFASUR SPA.
 GIRO: SERVICIOS INTEGRALES EN DESINFECCION, INVESTIGACION Y ASESORIAS
 LAS CAMELIAS 326 ST 58 A - SAN PEDRO DE LA PAZ - CONCEPCION
 TELEFONO:
 R.U.T.: 77.140.734 - K



BALANCE GENERAL AL 31.12.2023								
CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBE	HABER	DEBITOS	CREDITOS	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA	GANANCIA
CAJA	14.601.523	13.591.292	1.010.231		1.010.231			
BANCO ITAU	6.852.147	6.852.147	-		-			
BANCO DE CHILE	6.883.919	6.883.919	-		-			
CLIENTES	1.361.103	1.361.103	-		-			
EXISTENCIAS	945.426	945.426	-		-			
P.P.M.	96.657	38.603	58.054		58.054			
IVA	9.891.448	7.930.917	1.960.531		1.960.531			
IMPUESTOS POR RECUPERAR	2.585.709	2.547.106	38.603		38.603			
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	2.547.106	-	2.547.106		2.547.106			
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.651.720	-	3.651.720		3.651.720			
INSTALACIONES	3.597.429	-	3.597.429		3.597.429			
VEHICULOS	14.089.576	-	14.089.576		14.089.576			
DEP. ACUM. VEHICULOS	-	6.885.296		6.885.296		6.885.296		
DEP. ACUM. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	268.503		268.503		268.503		
DEP. ACUM. INSTALACIONES	-	375.384		375.384		375.384		
LINEA DE CREDITO - BANCO ITAU	6.364.177	7.022.918		658.741		658.741		
LINEA DE CREDITO - BANCO DE CHILE	5.834.616	6.354.358		519.742		519.742		
PROVEEDORES	14.681.456	14.681.456		-		-		
RENDICIONES POR PAGAR	-	178.741		178.741		178.741		
CREDITO AUTOMOTRIZ - FORUM	1.584.449	8.567.046		6.982.597		6.982.597		
HONORARIOS POR PAGAR	872.590	872.590		-		-		
RETENCIONES	131.410	131.410		-		-		
FORM. 29 POR PAGAR	199.461	201.729		2.268		2.268		
PRESTAMO SOCIAS	-	25.500.000		25.500.000		25.500.000		
CAPITAL SOCIAL	-	1.000.000		1.000.000		1.000.000		
FDO REV. CAPITAL PROPIO	-	16.470		16.470		16.470		
RESULTADOS ACUMULADOS	6.256.767	-	6.256.767		6.256.767	-		
VENTAS	-	1.143.786		1.143.786				1.143.786
COSTO DE VENTA	945.426	-	945.426				945.426	
HONORARIOS MEDICOS	247.000	-	247.000				247.000	
HONORARIOS PROFESIONALES	750.000	-	750.000				750.000	
SERVICIOS VETERINARIOS	71.430	-	71.430				71.430	
SERVICIOS PROFESIONALES	80.000	-	80.000				80.000	
INSUMOS LABORATORIOS	766.474	50.466	716.008				716.008	
MENTORIAS	501.360	-	501.360				501.360	
SEGUROS	324.591	-	324.591				324.591	
GASTOS GENERALES	890.602	104.765	785.837				785.837	
GASTOS BANCARIOS	537.226	-	537.226				537.226	
GASTOS NOTARIALES	7.000	-	7.000				7.000	
ROPA DE TRABAJO	170.480	-	170.480				170.480	
INTERESES CREDITICIOS	1.038.071	-	1.038.071				1.038.071	
COMBUSTIBLES	262.346	-	262.346				262.346	
GASTOS COMUNES	320.000	-	320.000				320.000	
MOVILIZACION	465.795	-	465.795				465.795	
FLETES	18.655	-	18.655				18.655	
TELEFONIA E INTERNET	414.254	-	414.254				414.254	
GASTOS NO DEDUCIBLES	135.694	-	135.694				135.694	
DEPRECIACION	3.293.209	-	3.293.209				3.293.209	
CORRECCION MONETARIA	101.836	864.707		762.871			-	762.871
TOTALES	114.370.138	114.370.138	44.294.399	44.294.399	33.210.017	42.387.742	11.084.382	1.906.657
RESULTADO DEL EJERCICIO					9.177.725			9.177.725
SUMAS TOTALES	114.370.138	114.370.138	44.294.399	44.294.399	42.387.742	42.387.742	11.084.382	11.084.382

Artículo 100 Código Tributario: Balance confeccionado con los antecedentes aportados por el contribuyente



 Eduardo Ruiz Romero
 CONTADOR GENERAL


 Nicole Zambrano Reyes
 REPRESENTANTE LEGAL

ALFASUR SpA.
 GIRO: SERVICIOS INTEGRALES EN INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y VETERINARIA
 LAS CAMELIAS 326 ST 58 A - SAN PEDRO DE LA PAZ - CONCEPCIÓN
 TELEFONO:
 R.U.T.: 77.140.734 - K



BALANCE GENERAL AL 31.12.2024								
CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBE	HABER	DEBITOS	CREDITOS	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA	GANANCIA
CAJA	2.089.466	2.022.471	66.995		66.995			
BANCO DE CHILE	38.961.091	37.220.906	1.740.185		1.740.185			
BANCO SANTANDER	95.914.809	79.330.814	16.583.995		16.583.995			
BANCO SANTANDER - MX	5.603.236	5.323.458	279.778		279.778			
INVERSIONES	50.000.000	50.000.000	-		-			
CLIENTES	19.316.270	15.245.535	4.070.735		4.070.735			
P.P.M.	322.558	-	322.558		322.558			
IVA	13.400.566	3.241.115	10.159.451		10.159.451			
IMPUESTOS POR RECUPERAR	38.603	38.603	-		-			
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	2.547.106	2.547.106	-		-			
PRESTAMOS DE LA EMPRESA	1.771.792	1.271.792	500.000		500.000			
ANTICIPO PROVEEDORES	429.990	-	429.990		429.990			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-	-	-		-			
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	33.672.441	-	33.672.441		33.672.441			
INSTALACIONES	3.597.429	-	3.597.429		3.597.429			
VEHICULOS	14.089.576	-	14.089.576		14.089.576			
DEP. ACUM. VEHICULOS	-	6.885.296		6.885.296		6.885.296		
DEP. ACUM. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	268.503		268.503		268.503		
DEP. ACUM. INSTALACIONES	-	375.384		375.384		375.384		
LINEA DE CREDITO - BANCO ITAU	658.741	658.741	-		-			
LINEA DE CREDITO - BANCO DE CHILE	4.374.812	4.374.812	-		-			
PROVEEDORES	83.252.812	83.339.606		86.794		86.794		
RENDICIONES POR PAGAR		452.922		452.922		452.922		
CREDITO AUTOMOTRIZ - FORUM	4.453.044	6.982.597		2.529.553		2.529.553		
HONORARIOS POR PAGAR	10.691.869	13.590.619		2.898.750		2.898.750		
RETENCIONES	2.474.388	2.474.388	-		-			
REMUNERACIONES POR PAGAR	15.766.348	18.399.908		2.633.560		2.633.560		
IMPTO. UNICO	236.933	273.557		36.624		36.624		
FORM. 29 POR PAGAR	2.294.693	3.031.187		736.494		736.494		
PREVIREDO POR PAGAR	4.561.222	5.320.073		758.851		758.851		
PRESTAMO SOCIAS	8.945.000	35.071.000		26.126.000		26.126.000		
CAPITAL SOCIAL	-	1.000.000		1.000.000		1.000.000		
FDO REV. CAPITAL PROPIO	-	16.470		16.470		16.470		
RESULTADOS ACUMULADOS	17.981.598	39.484	17.942.114		17.942.114			
VENTAS	-	16.231.542		16.231.542				16.231.542
OTROS INGRESOS	-	132.914.523		132.914.523				132.914.523
COSTO DE VENTA	18.890.799	798.965	18.091.834				18.091.834	
REMUNERACIONES	22.869.856	-	22.869.856				22.869.856	
LEYES SOCIALES	1.123.682	-	1.123.682				1,123.682	
HONORARIOS MEDICOS	326.927	-	326.927				326.927	
HONORARIOS PROFESIONALES	15.738.080	-	15.738.080				15,738.080	
SERVICIOS VETERINARIOS	14.286	-	14.286				14.286	
SERVICIOS PROFESIONALES	290.084	-	290.084				290.084	
INSUMOS OFICINA	61.306	16.488	44.818				44.818	
SERVIDOR	246.061	-	246.061				246.061	
CAPACITACION	5.323.458	-	5,323.458				5,323.458	
GASTOS GENERALES	216.355	-	216.355				216.355	
GASTOS BANCARIOS	618.190	-	618.190				618.190	
GASTOS NOTARIALES	22.000	-	22.000				22.000	
GASTOS PUBLICIDAD Y MARKETING	10.205.182	-	10,205.182				10,205.182	
GASTOS BOLETA DE GARANTIA	7.894.487	-	7,894.487				7,894.487	
GASTOS INSCRIPCION MARCA	260.728	-	260.728				260.728	
MANTENCION INSTALACIONES	1.000.000	-	1,000.000				1,000.000	
MANTENCION VEHICULOS	17.143	-	17.143				17.143	
ROPA DE TRABAJO	147.250	-	147.250				147.250	
INTERESES CREDITICIOS	74.515	-	74.515				74.515	
COMBUSTIBLES	166.531	-	166.531				166.531	
ELECTRICIDAD	12.184	-	12.184				12.184	
ARRIENDO LABORATORIO	2.400.000	-	2,400.000				2,400.000	
GASTOS COMUNES	490.000	-	490.000				490.000	
MOVILIZACION	754.078	-	754.078				754.078	
OTROS GASTOS	689.279	-	689.279				689.279	
TELEFONIA E INTERNET	1.909.970	-	1,909.970				1,909.970	
INTERESES GANADOS	-	454.326		454.326			-	454.326
GASTOS NO DEDUCIBLES	295.609	-	295.609				295.609	
DIFERENCIA TIPO DE CAMBIO	-	18.136		18.136			-	18.136
CORRECCION MONETARIA	1.970	276.076		274.106			-	274.106
TOTALES	529.506.403	529.506.403	194.697.834	194.697.834	103.455.247	44.805.201	91.242.587	149.892.633
RESULTADO DEL EJERCICIO						58.650.046	58.650.046	
SUMAS TOTALES	529.506.403	529.506.403	194.697.834	194.697.834	103.455.247	103.455.247	149.892.633	149.892.633


 Eduardo Ruiz Romero
 18.243.045-5
 CONTADOR GENERAL


 Nicole Zambrano Reyes
 17.213.754-7
 REPRESENTANTE LEGAL



ACTIVOS	Nota	Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
CAJA	2	66.995	1.010.231
BANCO DE CHILE	2	1.740.185	-
BANCO SANTANDER	2	16.583.995	-
BANCO SANTANDER - MX	2	279.778	-
INVERSIONES		-	-
CLIENTES	4	4.070.735	-
EXISTENCIAS		-	-
P.P.M.		322.558	58.054
IVA		10.159.451	1.960.531
IMPUESTOS POR RECUPERAR	5	-	38.603
OTROS IMPUESTOS POR RECUPERAR	5	-	2.547.106
PRESTAMOS DE LA EMPRESA		500.000	-
ANTICIPO PROVEEDORES		429.990	-
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5	33.672.441	3.651.720
INSTALACIONES	5	3.597.429	3.597.429
VEHICULOS	5	14.089.576	14.089.576
DEP. ACUM. VEHICULOS	5	- 6.885.296	- 6.885.296
DEP. ACUM. MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5	- 268.503	- 268.503
DEP. ACUM. INSTALACIONES	5	- 375.384	- 375.384
LINEA DE CREDITO - BANCO ITAU	2	-	- 658.741
LINEA DE CREDITO - BANCO DE CHILE	2	-	- 519.742
TOTAL ACTIVOS		77.983.950	18.245.584

PASIVOS Y PATRIMONIO		Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
PROVEEDORES		86.794	-
RENDICIONES POR PAGAR		452.922	178.741
CREDITO AUTOMOTRIZ - FORUM	6	2.529.553	6.982.597
HONORARIOS POR PAGAR		2.898.750	-
RETENCIONES		-	-
REMUNERACIONES POR PAGAR		2.633.560	-
IMPTO. UNICO		36.624	-
FORM. 29 POR PAGAR		736.494	2.268
PREVIRED POR PAGAR		758.851	-
PRESTAMO SOCIAS	7	26.126.000	25.500.000
CAPITAL SOCIAL	9	1.000.000	1.000.000
FDO REV. CAPITAL PROPIO	9	16.470	16.470
RESULTADOS ACUMULADOS	9	- 17.942.114	- 6.256.767
RESULTADOS DEL EJERCICIO	9	58.650.046	- 9.177.725
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		77.983.950	18.245.584



ESTADO DE RESULTADO	NOTA	Al 31.12.2024	Al 31.12.2023
VENTAS		16.231.542	1.143.786
OTROS INGRESOS		132.914.523	-
TOTAL INGRESOS	11	149.146.065	1.143.786
COSTO DE VENTA	-	18.091.834	945.426
TOTAL COSTO DE VENTA	12 -	18.091.834	945.426
MARGEN DE CONTRIBUCION		131.054.231	198.360
TOTAL GASTOS DE ADM Y VENTAS	13 -	72.855.144	6.710.053
TOTAL OTROS INGRESOS FUERA DE LA OPERACIÓN	14	454.326	-
TOTAL OTROS RESULTADOS	15 -	3.367	2.666.032
RESULTADO DEL EJERCICIO	16	58.650.046	9.177.725



AlfaSur SpA

Laboratorio Molecvet SpA

Nómina del Directorio en Ejercicio

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales de **Laboratorio Molecvet SpA**, se certifica la composición actual del directorio y la gerencia de la sociedad:

Directorio

- **Nicole Alejandra Zambrano Reyes**
RUT: 17.213.754-7
Socia y Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en los estatutos.
- **Carolina Inés Aravena Riquelme**
RUT: 17.347.697-3
Socia de la Sociedad.

Gerencia

La **Gerencia** de la sociedad está a cargo de **Nicole Alejandra Zambrano Reyes**, quien ejerce las funciones de administración y representación legal de acuerdo con lo señalado en los estatutos sociales.



Registro de Aportes Estatales

Alfasur SpA (Laboratorio Molecvet SpA) RUT: 77.140.734-K

Santiago, 01.10.2025

Por medio del presente oficio, y en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y registro administrativo, se deja constancia formal de los aportes adjudicados y recibidos por la sociedad Alfasur SpA (Laboratorio Molecvet SpA), provenientes de organismos estatales, conforme al detalle que se expone a continuación:

Tabla de Aportes Adjudicados

Organismo Otorgante	Fecha de Recepción	Monto Adjudicado
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID)	19.06.2024	\$132.912.630
Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)	30.06.2025	\$105.000.000

Se deja constancia que los aportes recibidos corresponden a fondos concursables adjudicados en procesos de evaluación y selección realizados por los organismos estatales mencionados.

La sociedad Alfasur SpA se compromete a la correcta utilización de los recursos, conforme a las bases y normativas aplicables.

Sin otro particular, y quedando a disposición para cualquier consulta o aclaración, se despide atentamente.

Eduardo Ruiz Romero
Jefe de Administración y Finanzas
Alfasur SpA

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/PDC**RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
19-06-2025	00209
SANTIAGO	

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO ENTRE ALFASUR SPA Y EL COMITÉ INNOVACHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MOLECVET, DIAGNÓSTICOS VETERINARIOS CON ALTA TECNOLOGÍA PARA CHILE", CÓDIGO 25CYE-280595.

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, por la Resolución Afecta N°6 y por la Resolución Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que "aprueba las normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile" o "Reglamento"; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N° 51, de 2024, todas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Afecta N°469, de 2011, de Corfo que designa a Pedro Antonio Mena Marín en el cargo de Subgerente de la Corporación, y en la Resolución de personal Exenta N°219, de 2015, de Corfo, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; en la Resolución Exenta N°20, de 2024, de Corfo, que designa subrogantes del Director Jurídico del Comité InnovaChile; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 19**, de 2024, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Consolida y Expande Innovación**".
2. Que, mediante aviso publicado el 22 de enero de 2024, en el diario **Extracto Legal**, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente individualizado.



Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 100**, de 2024, de InnovaChile, se modificaron las bases señaladas precedentemente, lo que fue oportunamente informado, mediante aviso publicado el 28 de marzo de 2024, en el diario **Extracto Legal**.

Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 190**, de 2024, de InnovaChile, se modificaron las bases señaladas precedentemente, lo que fue oportunamente informado, mediante aviso publicado el 27 de mayo de 2024, en el diario **Extracto Legal**.

3. Que, por **Acuerdo N° 1.8**, de la **Sesión N° 545**, del SUBCOMITÉ DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN, celebrada el 17 de abril de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N° 150**, de 2025, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por **ALFASUR SpA** en calidad de beneficiario, denominado "**MOLECVET, DIAGNÓSTICOS VETERINARIOS CON ALTA TECNOLOGÍA PARA CHILE**", código **25CYE-280595**, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **68049**.
5. La necesidad de aprobar por acto administrativo, los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO :

- 1º. **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 19 de junio de 2025, entre InnovaChile y **ALFASUR SpA**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN ALFASUR SPA Y COMITÉ INNOVACHILE

En Santiago, a 19 de junio de 2025, entre el "Comité InnovaChile", RUT N° 60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "InnovaChile" o "Comité", representado según se acreditará, por su **Director Jurídico**, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7, domiciliados calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago y **ALFASUR SPA**, RUT N°77.140.734-K, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por **NICOLE ALEJANDRA ZAMBRANO REYES**, cédula de identidad N° 17.213.754-7 domiciliados para estos efectos en LAS CAMELIAS N°326, DEPARTAMENTO B, comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BÍO BÍO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°19, de 2024, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "Consolida y Expande Innovación", en adelante las bases.
La Resolución Electrónica Exenta N°100, de **2024**, del Comité InnovaChile que modificó el instrumento señalado precedentemente, dada a conocer, mediante aviso publicado el 28 de marzo de 2024, en el diario **Extracto Legal**.
La Resolución Electrónica Exenta N°190, de **2024**, del Comité InnovaChile que modificó el instrumento señalado precedentemente, dada a conocer, mediante aviso publicado el 27 de mayo de 2024, en el diario **Extracto Legal**.
- 2) Que, mediante aviso publicado el 22 de enero de 2024, en el Diario Extracto Legal, se realizó un llamado del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
- 3) La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**,



de 2023, y por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, todas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".

- 4) El **Acuerdo N°1.8**, adoptado en la **Sesión N°545**, del SUBCOMITÉ DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN, celebrada el 17 de abril de 2025, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°150**, de 2025, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "Molecvet, diagnósticos veterinarios con alta tecnología para Chile", código 25CYE-280595, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 5) El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
InnovaChile, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo. Para el caso de beneficiarios persona jurídica de derecho privado, el certificado de vigencia fue presentado a InnovaChile, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
- 6) Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
- 7) La Resolución Electrónica Exenta N°430, de 2024, de Innova Chile, que "Modifica la Resolución Electrónica Exenta N°19, de 2024, y Determina que los Proyectos Presentados al Instrumento "Consolida y Expande Innovación", Serán Conocidos y Decididos por el Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile".
- 8) El objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado, que consta en sus estatutos, es el siguiente: "El objeto de la sociedad será Servicios integrales en desinfección, actividades de investigación y desarrollo experimental y asesorías profesionales.". Dicho objeto es pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, lo que fue verificado en la oportunidad correspondiente.
- 9) Que, por certificado de 18 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, se acreditó que el beneficiario persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.
- 10) Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el número 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, o el sistema que lo reemplace, conforme con lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y que esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.

b) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

c) Actividades necesarias para la introducción a mercado nacional y/o internacional del nuevo o mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

Creación de plan de negocios: Desarrollar un plan financiero y comercial para proyectar el crecimiento durante los próximos 24 meses.

Participación en stand: Participaciones en stand o ferias para promocionar



servicios, establecer contactos, difundir innovaciones en diagnóstico molecular y explorar oportunidades comerciales.

Producción de exámenes para pilotos y ventas: Producción de exámenes para cubrir el aumento en la demanda y responder a nuevas necesidades detectadas entre los clientes actuales y potenciales.

d) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de la obtención de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto.

e) Actividades destinadas al escalamiento comercial del nuevo o mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

Diseño plan de marketing estratégico: Diseñar estrategias de comunicación y publicidad para posicionar la marca como líder en Chile.

Barridos regionales de visitas a clínicas veterinarias: Visitar clínicas veterinarias a nivel regional para fortalecer la relación con clientes actuales y prospectivos.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es "Desarrollar actividades estratégicas para el escalamiento comercial a nivel nacional de los servicios de diagnóstico molecular y genético veterinario de MOLECVET, consolidando su posición como marca líder en diagnóstico veterinario en Chile, y explorar oportunidades de introducción en mercados emergentes de América Latina mediante estudios de mercado y de regulaciones clave, con el objetivo de identificar el país más viable para una futura internacionalización."

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por InnovaChile, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de InnovaChile y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que InnovaChile dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto, se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **24 meses**, a contar del día **01 de julio de 2025**, fecha que se entenderá como de inicio del proyecto. En caso de que la fecha que corresponda a total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio fuera posterior, se entenderá ésta última como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a InnovaChile, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.



CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$175.000.000.-** (ciento setenta y cinco millones de pesos), equivalente al **70.00%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos).

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$250.000.000.-** (doscientos cincuenta millones de pesos).

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 1. las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 2. las cotizaciones de seguridad social;
 3. el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) Que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, que haya incorporado todos los antecedentes requeridos y que éstos se encuentren actualizados.
- e) Que el/la beneficiario/a persona natural, no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. En caso de verificarse que tiene una inscripción vigente en el referido Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula vigésimo cuarta siguiente.

InnovaChile hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, c) y e) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que



den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de InnovaChile.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

a) Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales

b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un monto de, a lo menos, 30 U.F. (treinta unidades de fomento). La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía - por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de InnovaChile. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de InnovaChile, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.



En caso de que durante la ejecución del proyecto la garantía por fiel cumplimiento del convenio sea ejecutada, sin que se dé término anticipado al mismo, se deberá entregar una nueva garantía por este concepto, del mismo monto indicado en el literal b) anterior, de acuerdo con las instrucciones y dentro los plazos comunicados por InnovaChile.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, InnovaChile podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados



obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:



Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$105.000.000.-
1º Hito	Hasta la fecha de entrega.	Mes 5 de ejecución	N/A	N/A
2º Avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega.	Mes 13 de ejecución	Cuota 2	\$70.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

El informe de hito técnico de continuidad, cuya entrega se encuentra establecida hasta el término del mes 5 de ejecución del proyecto, deberá cumplir con los contenidos y requisitos que se señalan a continuación:

Se establecen los siguientes resultados o metas, cuyo cumplimiento deberá ser reportado en los informes que se indican a continuación:

Informe de hito técnico de continuidad, el que deberá entregarse hasta el término del mes 5 de ejecución :

- Plan de negocios actualizado, debidamente fundamentado y documentado.
- Antecedentes que den cuenta de los avances y acciones concretas y verificables para abordar efectivamente los desafíos tecnológicos, regulatorios o de protección intelectual relacionados con el mercado de destino.

InnovaChile evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Dirección Ejecutiva de InnovaChile resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el informe de hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

El monto y porcentaje de subsidio indicado en la cláusula cuarta, incluye el aumento de porcentaje de cofinanciamiento, por tratarse de una "empresa liderada por mujeres", situación que fue verificada, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del número 12.2 de las bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.

Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.



El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

InnovaChile, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, InnovaChile podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 24 y siguientes, o a lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, InnovaChile podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de InnovaChile.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas



de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuya uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o InnovaChile disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de InnovaChile - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza InnovaChile sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.

InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por InnovaChile, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previo solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.



Toda modificación dispuesta o autorizada por InnovaChile, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por InnovaChile, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

InnovaChile podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. InnovaChile analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, InnovaChile, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, InnovaChile podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a InnovaChile, desde la postulación del proyecto, a utilizar y



distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con InnovaChile y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente



suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, InnovaChile resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, InnovaChile podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por InnovaChile.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

Además, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, si, al momento de la revisión del cumplimiento de las condiciones para la entrega del anticipo o cuotas del subsidio, el/la beneficiario/a persona natural, tiene una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. InnovaChile hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la



diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos



mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese



territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante del **Comité InnovaChile**, consta de la **Resolución Afecta N°71**, de 2019, modificada por **Resolución Afecta N°32**, de 2020, por **Resolución Afecta N°6**, y por **Resolución Afecta N°61**, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité y estableció las facultades de su Director Jurídico; de la **Resolución (A) N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y de la **Resolución (E) N°219**, de 2015, de Personal de Corfo, que asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de **Nicole Alejandra Zambrano Reyes** para actuar en representación del beneficiario, consta del Certificado de Estatuto Actualizado otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido el 7 de mayo de 2025, con el código de verificación electrónico (CVE): CR5xU0lgTzyC.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado a través de firma electrónica simple por:

Nombre : NICOLE ALEJANDRA ZAMBRANO REYES
Cargo : Representante
Institución : ALFASUR SPA

Nombre : PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Cargo : Director Jurídico
Institución : COMITÉ INNOVACHILE

2º Imputación: Hasta la suma de **\$105.000.000.-** (ciento cinco millones de pesos) a la asignación **24.01.010 "Escala Innovación"** del presupuesto del Comité InnovaChile para el año **2025**, y el saldo de hasta **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)** a la asignación que corresponda siempre que se consulten recursos para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por PEDRO ANTONIO MENA MARÍN, Director Jurídico.

